



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y  
Reglamento del Programa de Especialidad en  
Odontopediatría.**

---

TEMUCO, 08 de julio de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 2168/2024

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2023 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°2955 de fecha 2018, se fijó Texto Refundido del Plan de Estudios y Reglamento de la Especialidad en Odontopediatría.

2. Que, la Directora (S) del Programa de Especialidad en Odontopediatría de la Facultad de Odontología, doña Daniela del Valle Retamal, solicita el Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Odontopediatría, en consideración a los siguientes cambios y justificación:

1. Cambio del tipo de formación de la actividad curricular N°6 "Examen Final".
2. Modificación de objetivo general y específicos, acorde a mejoras solicitadas en acreditación anterior definiendo explícitamente el grupo etario y tipo de pacientes a los cuales está dirigido el Programa.
3. Incorporación de perfil de ingreso en el reglamento del Programa, según normativa institucional.
4. Modificación de los requisitos de postulación y proceso de selección de los estudiantes.

3. Que, en Sesión del Comité de Postgrado y Especialidades de fecha 10 de junio de 2024, se aceptó la propuesta de Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Odontopediatría.

4. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, mediante Ord. N°089 de fecha 02 de julio de 2024, solicita aprobar el Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento de la Especialidad en Odontopediatría e informa que el Programa **no considera cambios en el perfil de graduación, ni en el flujo económico.**

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

6. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno al presente Ajuste Curricular.



**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del **Programa de Especialidad en Odontopediatría:**

**PLAN DE ESTUDIOS  
PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRIA**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA						
<b>Nivel I</b>													
1	Toma De Decisiones En Salud Basada En La Evidencia	Especializada	Teórica	Obligatoria	18 semanas	4	0	72	2	36	108	-	-
2	Clínica Odontopediátrica Integral	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	36 semanas	4	22	936	8	288	1224	-	
<b>Nivel II</b>													
3	Ciencias Básicas y Preclínicas	Especializada	Teórica	Obligatoria	18 semanas	4	0	72	2	36	108	-	Nº1
<b>Nivel III</b>													
4	Aspectos Biomédicos en Odontopediatría	Especializada	Teórica	Obligatoria	18 semanas	4	0	72	2	36	108	-	Nº1 y 3
5	Clínica Odontopediátrica Integral Avanzada	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	36 semanas	4	22	936	10	360	1296	-	Nº2
<b>Nivel IV</b>													
6	Examen Final	Actividad de Titulación	Teórica	Obligatoria	18 semanas	1	0	18	2	36	54	-	Nº1-5
<b>TOTAL</b>								<b>2.106</b>	<b>792</b>	<b>2.898</b>			

**Título que otorga:** Especialista en Odontopediatría.



## REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Programa de Especialidad en Odontopediatría de la Facultad de Odontología, que se imparte en modalidad presencial en jornada diurna, se rige por lo dispuesto en:

- Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera
- Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de las y los estudiantes de Postgrado y Especialidades
- Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil
- Reglamento de Convivencia Universitaria

**Artículo 2.** El Programa conducente al título de Especialista en Odontopediatría tiene una duración de dos años, equivalente a 2.898 horas cronológicas totales (2.106 horas intra-aula y 792 horas de trabajo autónomo del estudiante).

### TÍTULO II DEL OBJETIVO Y PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO

**Artículo 3.** Los objetivos del Programa son los siguientes:

#### **Objetivo General**

Formar un profesional en el área de la Odontopediatría con sólidas bases teóricas y evidencia científica para la toma de decisiones clínicas con un enfoque integral en beneficio del paciente lactante, niño, niña y adolescente y su familia, para dar respuesta a la demanda de esta especialidad en el sector público y privado.

#### **Objetivos Específicos**

1. Promover los conocimientos teóricos y clínicos necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud oral en el paciente lactante, niño, niña y adolescente (0 a 19 años).
2. Incentivar la búsqueda y análisis crítico de la evidencia científica actualizada para la toma de decisiones clínicas y resolución terapéutica en el paciente lactante, niño, niña y adolescente (0 a 19 años).
3. Fomentar competencias que permitan ejercer la especialidad, formando equipos interdisciplinarios con compromiso ético, responsabilidad social y capacidad de autoaprendizaje.

**Artículo 4.**

#### **Perfil de Ingreso:**

La o el estudiante del Programa de Especialidad en Odontopediatría debe tener el título de cirujano dentista, otorgado por una universidad nacional o del extranjero. Debe demostrar experiencia, desarrollo y motivación en el área de odontopediatría con un fuerte componente ético. Además, debe tener autonomía en su aprendizaje, adaptación a diferentes escenarios clínicos, capacidad de trabajo en equipo que facilite el desarrollo de la disciplina. Es deseable el dominio básico de computación y del idioma inglés.

**Artículo 5.**

#### **Perfil de Egreso:**

La o el Cirujano Dentista especialista en Odontopediatría formado en la Universidad de La Frontera, es una o un profesional que posee los conocimientos, las capacidades y actitudes para (1) prevenir, (2) diagnosticar y (3) tratar los problemas de salud oral en el paciente lactante, niño, niña y adolescente, con un enfoque biopsicosocial.

Posee formación y competencias disciplinares en el ámbito de la Odontología Pediátrica principalmente en las áreas de: Psicología Infantil y el Manejo Conductual, Cariología Clínica, Prevención e Intercepción de Anomalías Dentomaxilares, Diagnóstico y Manejo de



Traumatismos Dentoalveolares y urgencias, e Intervención Clínica en pacientes de diversa complejidad.

Su formación lo habilita para (1.1.) realizar actividades de promoción, educación y prevención en salud oral al paciente lactante, niño, niña y adolescente, su familia y/o cuidadores; (2.1.) evaluar información disponible, de las disciplinas básicas y clínicas en Odontopediatría, que apoyen los procesos de diagnóstico y la toma de decisiones terapéuticas; (2.2.) evaluar clínicamente la condición de salud del lactante, niño, niña y adolescente; (3.1.) planificar y aplicar procedimientos terapéuticos odontológicos a pacientes lactantes, niños, niñas y adolescentes, médicamente comprometidos, en situación de discapacidad, ambulatorios y hospitalizados.

La o el Odontopediatra egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en centros de salud públicos y privados, de baja y alta complejidad, inmerso dentro de un equipo profesional interdisciplinario; con compromiso ético, responsabilidad social y capacidad de autoaprendizaje permanente.

### **TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

**Artículo 6.** Podrán postular a este Programa, quienes cumplan con el perfil de ingreso, que se hayan titulado en universidades chilenas o extranjeras, y que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

**Artículo 7.** Dentro de los plazos fijados en el calendario académico de Especialidades Médicas y Odontológicas, las personas interesadas en postular al Programa, deberán completar y presentar un formulario de postulación, junto con los siguientes documentos:

- 1) Certificado original o copia legalizada del Título Profesional.
- 2) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- 3) Presentar certificado de antecedentes e informes de inhabilidades para trabajar con menores de edad, ambos disponibles en el registro civil.
- 4) Carta de presentación que declare de su motivación para realizar la especialidad dirigidas a la Directora o Director del Programa.
- 5) Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora, dirigidas al director del programa.
- 6) Curriculum Vitae en extenso y actualizado.
- 7) Formulario de Admisión al Postgrado (entregado por secretaria).

En caso de que él o la postulante presente certificado de antecedentes que indique que está inhabilitado para trabajar con menores de edad, será descartado automáticamente del proceso de selección.

Además de los documentos solicitados, es deseable que los postulantes posean:

- Dominio básico de computación a nivel instrumental y técnico.
- Manejo del idioma inglés, nivel instrumental y técnico.

La convocatoria se difundirá en páginas web institucionales y otros medios que la Universidad defina. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del Comité Académico informar los cupos anuales aprobados, acordes con la capacidad de formación y criterios establecidos para ello.

Toda documentación emitida por una Institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda. La documentación será exigida para el proceso de matrícula.

**Artículo 8. Proceso de Selección:** La admisión de quienes postulen, estará a cargo del Comité Académico del Programa y se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera en tres fases consecutivas:



### 1) Evaluación Perfil Psicológico:

Quienes postulan serán citados a una entrevista psicológica, realizada por la Clínica Psicológica de la Universidad de La Frontera, en la que deberán demostrar que cumplen con el perfil de ingreso del Programa de Especialidad de Odontopediatría (conducta ética, autonomía en su aprendizaje, adaptación a diferentes escenarios clínicos, aptitudes para el trabajo en equipo, empatía y motivación en el desarrollo de la disciplina y trabajo con pacientes pediátricos).

Los resultados indicarán si el postulante es considerado como:

**Recomendable:** Satisface las condiciones exigidas, presentando el nivel potencial adecuado para mostrar un estándar de desempeño esperado.

**Recomendable con observaciones:** Cumple con condiciones básicas para la especialidad, presentando debilidades específicas que pueden evolucionar positivamente o su impacto no impediría que logre desempeñarse adecuadamente durante el proceso.

**No recomendable:** Presenta debilidades significativas que limitarían en forma importante la calidad de su trabajo. Su elección resulta inconveniente según lo exigido en el perfil.

La obtención de un informe psicológico “No recomendable” es motivo suficiente para que el comité académico informe al postulante que no continúa en el proceso de selección.

El examen psicológico tiene un valor determinado el cual es asignado por la Clínica Psicológica de la Universidad de La Frontera y que debe ser pagado por la o el postulante. El pago de este examen, de ningún modo da garantía de que la o el postulante esté aceptado en esta instancia del programa.

### 2) Evaluación Antecedentes Laborales y Académicos:

Acorde a los antecedentes entregados, se procederá a asignar una puntuación acorde a la siguiente tabla:

Criterios		Ponderación	
Tiempo que está en posesión de su título profesional.	0 a 4 años	4 puntos	
	5 a 7 años	6 puntos	
	8 a 10 años	2 puntos	
	11 y más años	0 puntos	
Lugares de ejercicio profesional (asociados a aptitudes para el trabajo en equipo). *La puntuación se entregará al lugar donde realice el mayor número de horas	Lugares/Antigüedad	Menos de 3 años	3 o más años
	Servicio de Salud o Departamento de Salud Municipal	4 puntos	6 puntos
	Solo Universidad	2 puntos	4 puntos
	Solo consulta privada	2 puntos	2 puntos
	No ejerce	0 punto	0 punto
Interés por el perfeccionamiento continuo. (relacionados a la Especialidad en Odontopediatría)	Cursos evaluados de perfeccionamiento de más de 100 horas. Sólo certificadas.	4 puntos	
	Cursos evaluados de perfeccionamiento de más de 32 horas y menos de 100 horas. Evaluados y certificados.	3 puntos	
	Cursos de Magíster o Doctorado	4 puntos	
	Asistencia a Congresos (8 a 32 horas) últimos 5 años con certificado (máximo 4).	1 punto c/u	
	Ningún curso desde que egresó.	0 punto	
Méritos (Como co-autor se divide por dos, el Puntaje máximo a obtener son 7 puntos)	Publicaciones Internacional o Nacionales (ISI o similar)	4 puntos	
	Publicaciones Nacionales o Internacionales: SciELO	3 puntos	
	Premio (como autor principal).	2 puntos	
	Presentación en Congresos como autor principal (máximo 4).	1 punto c/u	



### 3) Entrevista personal

Las y los postulantes deberán presentarse a una entrevista personal con el Comité Académico del Programa. La hora y fecha de la entrevista personal, se avisa en forma individual a cada uno de los postulantes vía email y telefónicamente.

Definición de criterios entrevista personal:

1. Conceptualización de las preguntas: el/la postulante es capaz de desarrollar, construir y ordenar sus ideas. Responde las preguntas con un desarrollo lógico desde lo general a lo específico (10 puntos).
2. Abordaje y desenvolvimiento: el/la postulante es capaz de entregar la información en forma ordenada, con seguridad y observa a la comisión manteniendo su postura (10 puntos).
3. Capacidad de síntesis: el/la postulante es capaz de integrar sus conocimientos y organizarlos para entregar una información significativa (10 puntos).
4. Seguridad de respuestas: el/la postulante entrega una sensación de confianza respecto a la información que proporciona a la comisión (10 puntos).

NOTA: Serán seleccionados las y los postulantes que presenten los puntajes más altos (40 puntos en total), hasta completar los cupos establecidos en Res. Exenta de Oferta Académica.

**Artículo 9.** En caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje, el Comité Académico se reunirá a evaluar todos los antecedentes obtenidos y tiene la facultad de decidir, acorde al ranking, quiénes son los postulantes aceptados en el programa, pudiéndose citar a una segunda entrevista personal a estos postulantes.

Tabla de ponderación:

ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	Ponderación
Evaluación Antecedentes Laborales y Académicos	40 PUNTOS	50%
Entrevista personal	40 PUNTOS	50%
TOTAL	80 PUNTOS	100%

**Artículo 10. Del ingreso al programa vía Becas Ministeriales:** Se podrán incorporar uno o más profesionales del Ministerio de Salud y/o Servicio de Salud, derivados de los programas de Etapa de Destinación y Formación (EDF), Beca primaria y Beca CONEO, respectivamente, los cuales serán seleccionados de acuerdo con sus propios mecanismos de elección. El programa de Especialidad, además, solicitará que este postulante presente certificado de antecedentes e informes de inhabilidades para trabajar con menores de edad, con el cual, por situación de excepción, el programa se reserva el derecho de rechazar al postulante que se encuentre inhabilitado.

**Artículo 11.** La lista de quienes resulten seleccionados será informada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término del proceso de selección según lo establecido por el Reglamento General de Especialidades. La o el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en máximo los 10 (diez) días posteriores, de modo que pasado este tiempo al no completarse los cupos se llamará telefónicamente a la o el postulante que quedó inmediatamente bajo el último aceptado, debiendo confirmar en ese instante su participación, de lo contrario se continuará con la siguiente persona hasta completar los cupos correspondientes.

**Artículo 12.** En el periodo establecido en el Calendario Académico de Especialidades Médicas y Odontológicas, quienes hayan sido seleccionados deberán formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad entregando la documentación requerida en el Reglamento General de Especialidades y proceder a la inscripción de asignaturas con la Directora o Director del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.



#### **TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 13.** El Plan de Estudios de la Especialidad contempla las siguientes líneas de formación:

- Interdisciplinaria, que remite las asignaturas de “Toma de Decisiones en Salud Basada en la Evidencia”, “Ciencias Básicas y Pre-Clínicas” y “Aspectos Biomédicos en Odontopediatría”.
- En Odontopediatría, que representa a las asignaturas de “Clínica Odontopediatrica Integral” y “Clínica Odontopediatrica Avanzada”.

Dichas asignaturas se extienden por un período de dos años y permitirán al estudiante desarrollar las competencias necesarias de un Especialista en Odontopediatría.

**Artículo 14.** El Plan de estudios contempla 6 actividades curriculares con un total de 2.106 horas teórico-prácticas (horas intra-aula) y 792 horas no presenciales (horas extra-aula), es decir, 2.898 horas totales del Programa.

**Artículo 15.** La o el estudiante del Programa de Especialidad, certificado por la Universidad de La Frontera, tendrá un plazo de 24 meses para completar su plan de estudios y optar al Certificado de “Especialista en Odontopediatría”.

#### **TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 16.** El Programa contará con una Directora o Director, un Comité Académico y un cuerpo de profesoras y profesores todos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta de acreditación del cuerpo académico de Especialidades.

**Artículo 17.** La administración del Programa corresponderá a la Directora o Director, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Odontología y a nivel central estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado.

**Artículo 18.** La Directora o Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera con al menos media jornada. Será nombrada o nombrado la o el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelecta o reelecto por una sola vez. Se mantendrá en el cargo mientras cuente con la confianza de o el Vicerrector de Investigación y Postgrado. Las funciones de la Dirección del Programa están establecidas en el Reglamento General para Especialidades.

**Artículo 19.** El Comité Académico estará integrado por al menos dos profesoras o profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad, con al menos media jornada. Serán designadas o designados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, por un período de 4 años, pudiendo ser designadas o designados por un siguiente período. Presidirá el Comité Académico la Directora o Director del Programa.

**Artículo 20.** El Comité Académico tendrá como responsabilidad prestar apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa: Participar en el proceso de selección de postulantes, convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de autoevaluación con fines de acreditación y mejora continua, y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado. El Comité del Programa podrá invitar a una o un estudiante del Programa elegido por sus pares y a una o un profesional experto externo a formar parte de éste, sin derecho a voto a las sesiones extraordinarias del Comité.



## **TÍTULO VI DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 21.** Será estudiante regular del Programa quien haya ingresado de acuerdo al procedimiento fijado previamente, formalice su matrícula e inscriba asignaturas y/o actividades del Programa y hasta cumplir los requisitos de titulación o hasta que resulte eliminado de acuerdo al Reglamento General de Especialidades.

En su calidad de estudiante deberá cumplir con el programa de formación de la Especialidad y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen.

**Artículo 22.** La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente en los casos establecidos en el Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 23.** Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa, en materia de acoso sexual violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. Asimismo, están obligados a respetar la normativa contenida en el reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

## **TÍTULO VII DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Artículo 24.** La actividad clínica se desarrollará en dependencias habilitadas en la Clínica Odontológica Docente Asistencial de la Universidad de La Frontera, y en dependencias de atención de salud públicos y privados de la región.

**Artículo 25.** La o el estudiante debe adquirir para sus actividades clínicas el instrumental básico necesario estipulado en lista oficial de materiales del programa.

**Artículo 26.** La asistencia a las actividades lectivas teóricas no podrá ser inferior al 85%. La asistencia a las actividades prácticas/clínicas y presentación de seminario debe ser de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas.

El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación en la actividad curricular que corresponda.

**Artículo 27.** Las y los estudiantes de la Especialidad de Odontopediatría serán calificados en sus actividades curriculares en una escala de notas que va desde el uno (1,0) al siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación un cinco (5,0).

Finalizadas las asignaturas que componen la Especialidad, la o el estudiante rendirá un examen final que le permitirá optar al título de Especialista en Odontopediatría.

**Artículo 28.** El o la estudiante que repruebe una actividad curricular, tendrá derecho a rendir un examen de repetición un mes después. La nota obtenida en el examen de repetición corresponderá a la nota final de la asignatura. En caso de reprobar el examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez según el Reglamento General de Especialidades.

## **TÍTULO VIII DEL EXAMEN FINAL**

**Artículo 29.** El examen final es una actividad de titulación que consiste en la presentación y defensa de un caso clínico odontopediátrico complejo que él o la estudiante ha venido desarrollando a lo largo de su proceso de formación.

Para optar al examen final, el o la estudiante tendrá que haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio. La nota mínima de presentación a la defensa del examen final es cinco (5,0).



La Comisión de Examen Final estará formada por:

1. Un o una representante del Comité Académico del Programa de Especialidad de Odontopediatría.
2. Un o una representante del Cuerpo Docente del Programa de Especialidad de Odontopediatría o un Invitado Externo Especialista en Odontopediatría.
3. Una o un invitado externo acorde al tema del Examen Final.
4. Debe estar presente como ministro de fe el Director Académico de Postgrado e Investigación de la Facultad de Odontología o un representante designado por este.

En caso de que él o la estudiante repruebe el Examen Final, nota menor que cinco (5,0), podrá someterse a una nueva y última evaluación a modo de examen de repetición, en fecha a convenir, en un plazo no superior a un mes.

En caso de reprobación en segunda oportunidad, la o el estudiante será eliminado del Programa según el Reglamento General de Programas de Especialidades.

**Artículo 30.** La calificación final de la actividad curricular Examen Final es el promedio ponderado de las calificaciones conjuntas de los tres integrantes de la Comisión de Examen de Título, quienes dispondrán para ello de una pauta de criterios estructurada entregada por el Programa. En caso de reprobación, la misma Comisión determinará las nuevas obligaciones a las que deberá someterse la o el estudiante, en un plazo no superior a un mes.

## **TÍTULO IX DE LAS CALIFICACIONES FINALES**

**Artículo 31.** La calificación final del Título de Especialista en Odontopediatría corresponderá a la suma ponderada de:

- a) 70%: Asignaturas Interdisciplinarias y formativas:
  - i. 30% asignaturas teóricas (N°1, 3 y 4).
  - ii. 70% asignaturas clínicas (N°2 y 5).
- b) 30%: Examen Final (N°6).

## **TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN, REINCORPORACIÓN, AUSENCIA Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 32.** En su calidad de estudiante podrá interrumpir sus estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades, mediante:

- a) Retiro temporal o
- b) Postergación de estudios, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 33.** La renuncia al Programa será posible en cualquier momento y sin necesidad de argumentación, mediante carta dirigida a la Dirección del Programa mediante y acreditando que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. De ser aceptada, será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, con el objetivo de ingresar el movimiento académico en su expediente académico, pudiendo solicitar a continuación y por una única vez la certificación de las actividades curriculares aprobadas, con excepción de las de titulación.

**Artículo 34.** En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por la Dirección del Programa.

**Artículo 35.** En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Dirección del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien



corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

**Artículo 36.** El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 37.** Serán causales de eliminación del Programa las contempladas en el Reglamento General de Especialidades.

## **TITULO XI DE LA OBTENCIÓN TITULO ESPECIALISTA**

**Artículo 38.** Cumplido todos los requisitos del Programa, las y los estudiantes recibirán por parte de la Universidad de La Frontera el Certificado que acredita la aprobación de los estudios cursados con la leyenda “Especialista en Odontopediatría”.

**Artículo 39.** Al finalizar el programa la o el estudiante deberá solicitar un “Expediente de Especialidad” que incluye un certificado de Especialidad y el diploma correspondiente con un costo establecido anualmente por resolución exenta.

## **TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 40.** Se deja constancia que se incorpora al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera en materia de inclusión, de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas en el marco del presente Programa, siendo aplicable la normativa a la persona que realiza el comportamiento.

**Artículo 41.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS  
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

**Distribución:**

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Decanato Facultad de Odontología
- Dirección de Finanzas y Desarrollo de Personas Facultad de Odontología
- Dirección de Calidad Académica Facultad de Odontología
- Dirección de Vinculación Facultad de Odontología
- Dirección Académica de Postgrado
- Escuela de Odontología
- Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia
- Departamento de Odontología Integral Adultos
- Programa de Especialidad en Odontopediatría